

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

22 JUN 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00305-00
DEMANDANTE:	TERESA DE JESUS FIGUEREDO DE CHAPARRO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

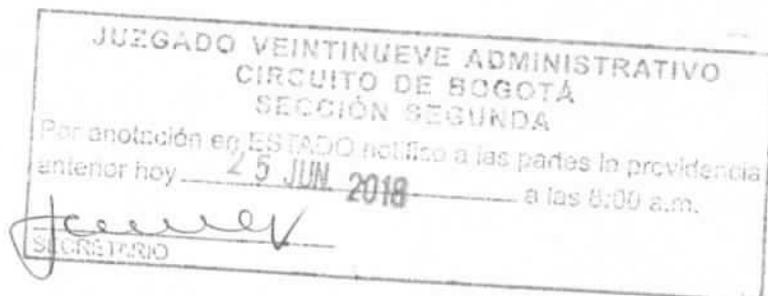
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a. m.) en la sala treinta y cinco (35) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

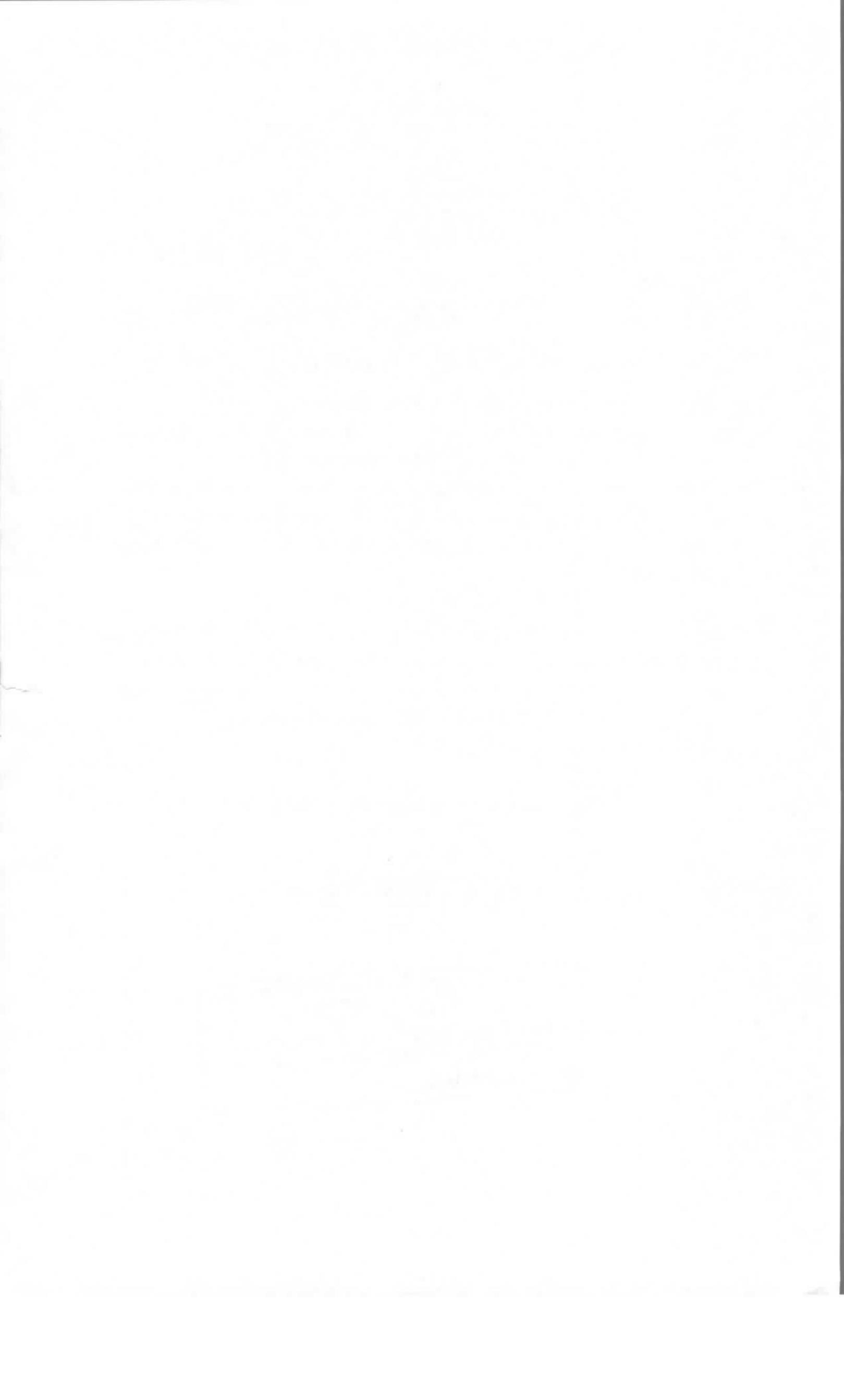
En los términos y para los efectos del poder especial conferido obrante a folio 70, **se reconoce personería** a la doctora **Ángela Patricia Rodríguez Sanabria**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.087.995.837 y portadora de la tarjeta profesional número 213.513 del CSJ., como apoderada judicial del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manfredino
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM





República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

22 JUN 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00286-00
DEMANDANTE:	LUÍS EDUARDO TELLO MOSQUERA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a. m.) en la sala treinta y cinco (35) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

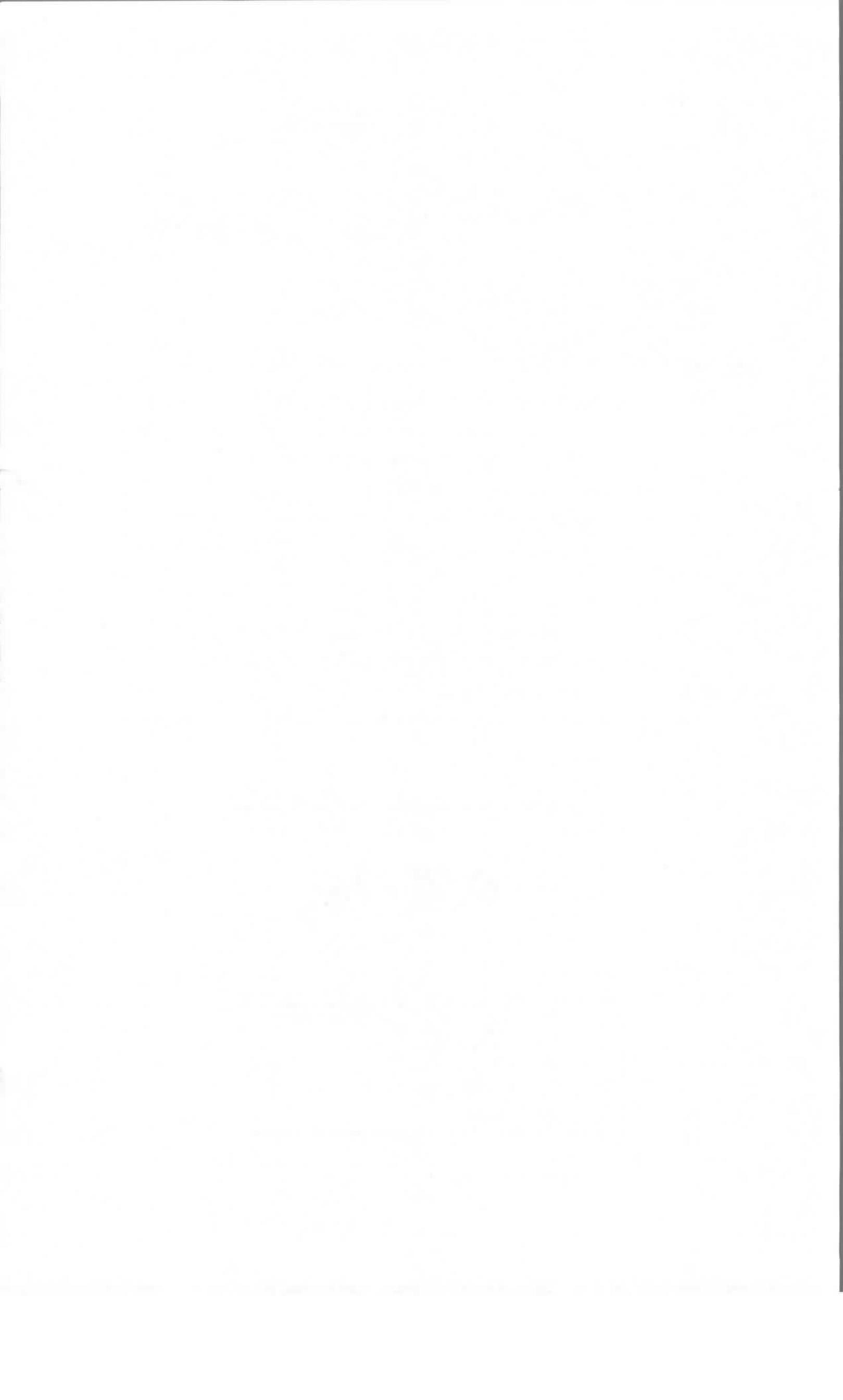
En los términos y para los efectos del poder especial conferido obrante a folio 54, **se reconoce personería** a la doctora **Gloria Milena Durán Villar**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.897.514 y portadora de la tarjeta profesional número 176.646 del CSJ., como apoderada judicial del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notorio a las partes la providencia anterior hoy <u>25 JUN. 2018</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

22 JUN 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00269-00
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO SANABRIA GÓMEZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a. m.) en la sala treinta y cinco (35) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

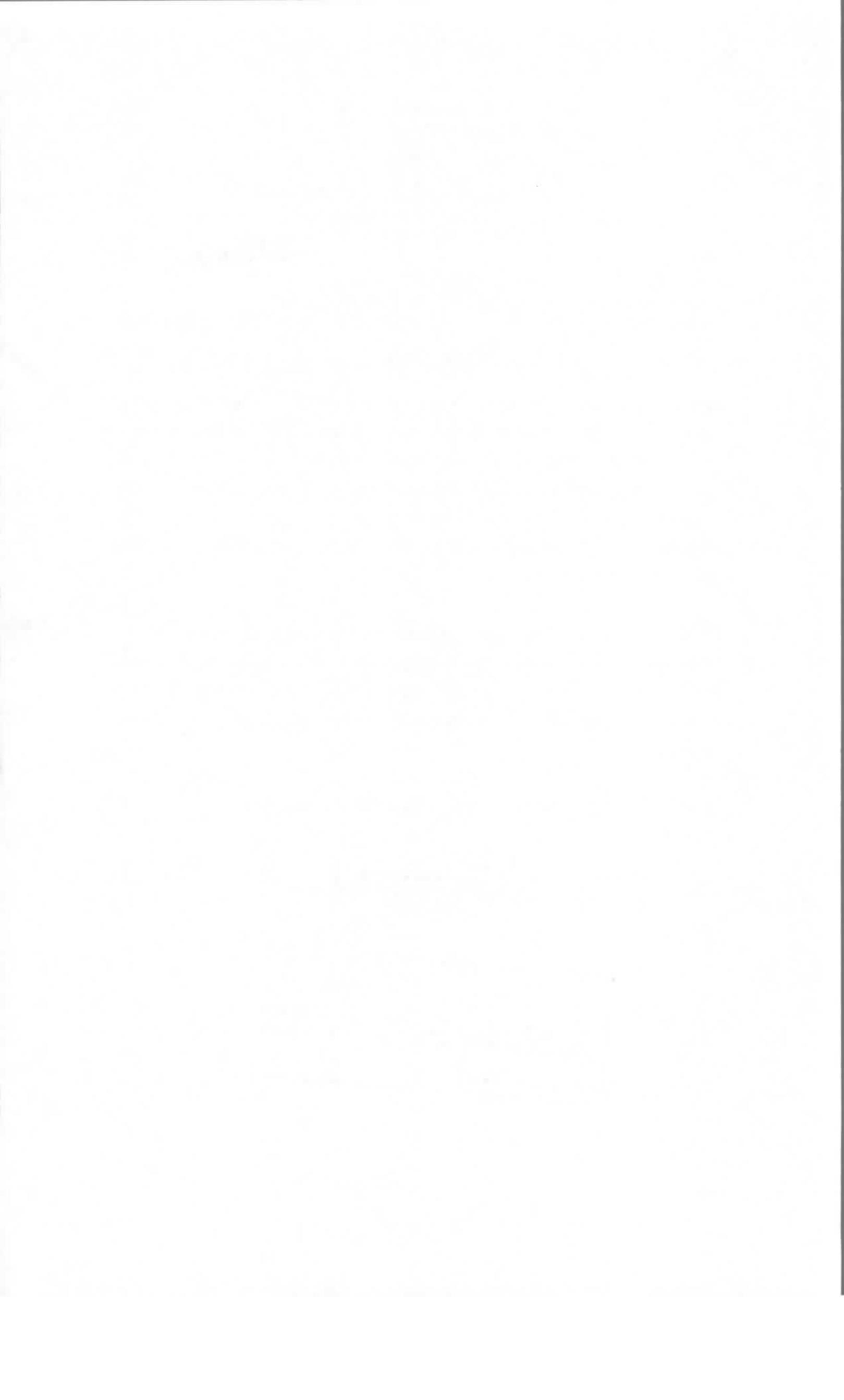
En los términos y para los efectos del poder especial conferido obrante a folio 43, **se reconoce personería** al doctor **Gerany Armando Boyacá Tapia**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.156.634 y portador de la tarjeta profesional número 200.836 del CSJ., como apoderado judicial del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manifes...
LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

JFBM





República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

22 JUN 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00249-00
DEMANDANTE:	YENNY CRISTINA AREVALO
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.) en la sala treinta y cinco (35) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder especial conferido obrante a folio 205, **se reconoce personería** al doctor **Uldarico Soto Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.687.621 y portador de la tarjeta profesional número 90.689 del CSJ., como apoderado judicial del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Per anotación en ESTADO notifíco a las partes la providencia anterior hoy <u>25 JUN 2018</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

22 JUN 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00238-00
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ CARVAJAL
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA DE LA PREVISORA
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las once y treinta de la mañana (11:30 a. m.) en la sala cuatro (4) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder especial conferido obrante a folio 47, **se reconoce personería** a la doctora **Diana Maritza Tapias Cifuentes**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961 y portadora de la tarjeta profesional número 243.827 del CSJ., como apoderada judicial del Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, en virtud de la sustitución de poder obrante a folio 50, se reconoce personería al doctor Cesar Augusto Hinestrosa Ortégón, identificado con cédula de ciudadanía número 93.136.492 y portador de la tarjeta profesional número 175.007 del CSJ., como apoderado judicial del Ministerio de Educación Nacional.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

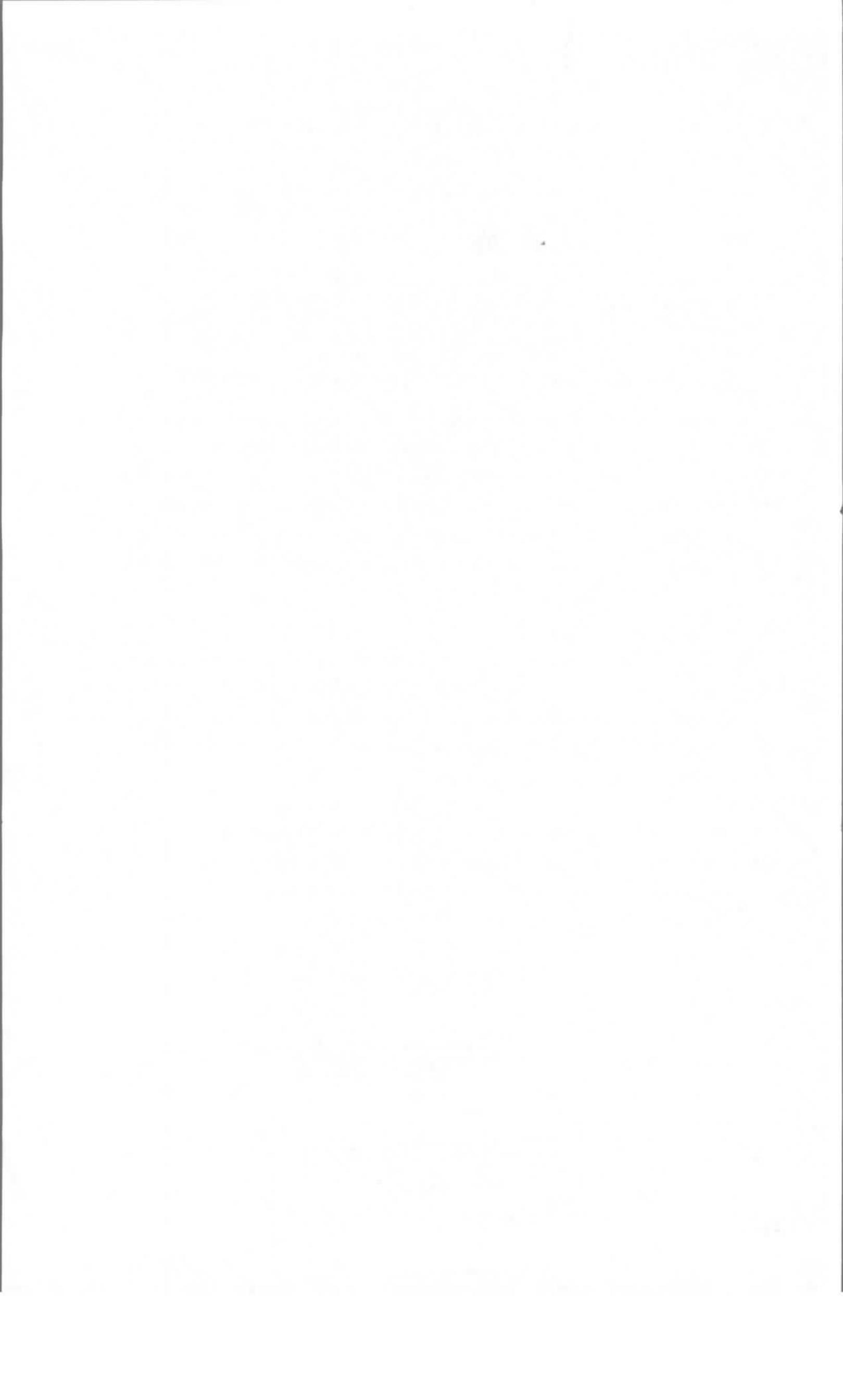

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en EST. C. D. notifico a las partes la providencia anterior hoy **25 JUN 2018** a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

22 JUN 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00200-00
DEMANDANTE:	GLORIA AMPARO ROJAS GALVIS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a. m.) en la sala cuatro (4) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

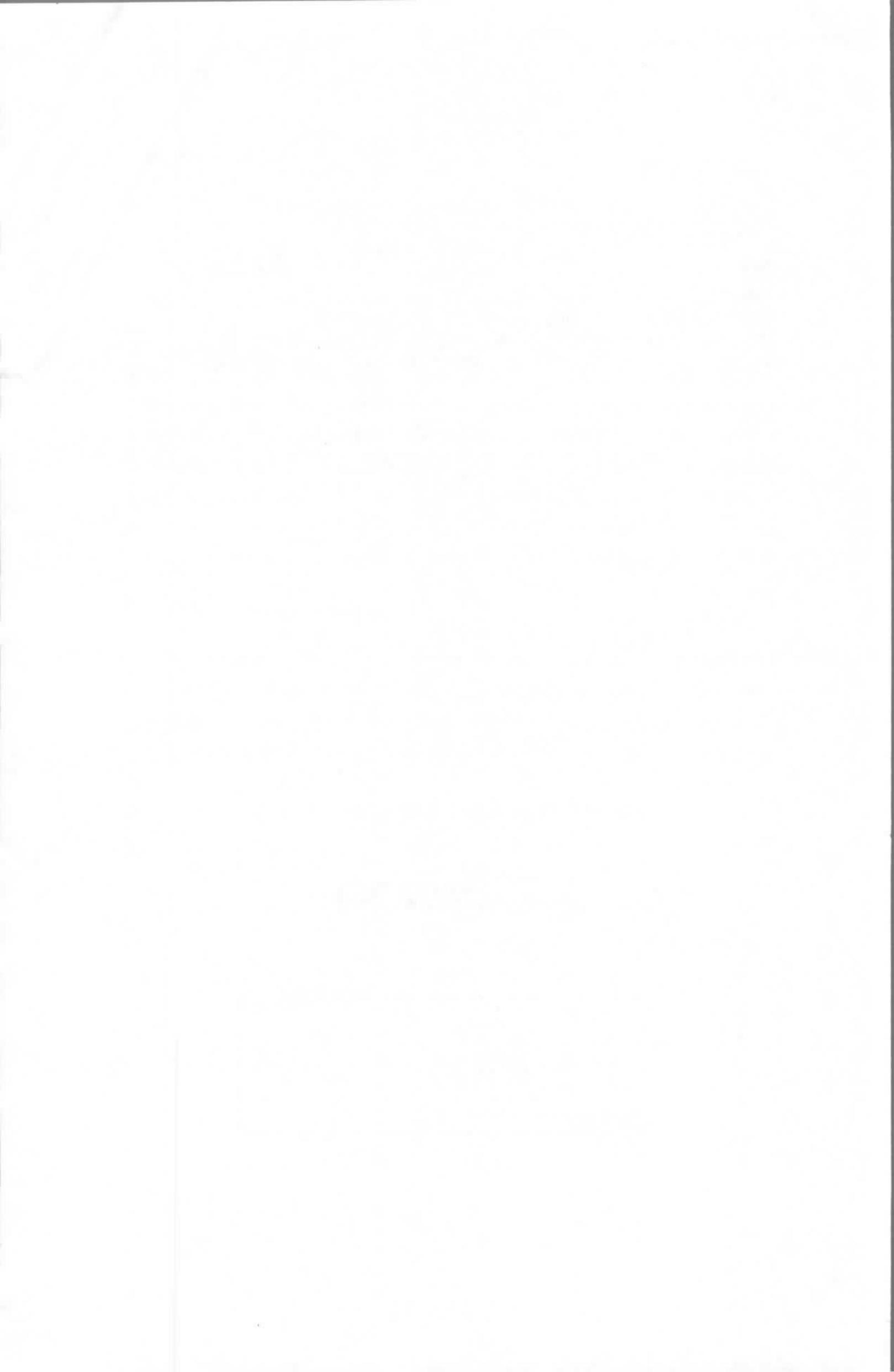
En los términos y para los efectos del poder especial conferido obrante a folio 39, **se reconoce personería** al doctor **Miguel Ángel Parada Ravelo**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.620 y portador de la tarjeta profesional número 167.948 del CSJ., como apoderado judicial del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manuscrita
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO judicial a las partes la providencia anterior hoy 25 JUN. 2018 a las 8:00 a.m.
<i>[Firma]</i> SECRETARIO



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

22 JUN 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-00913-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA YANETH PINZÓN BELTRÁN
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

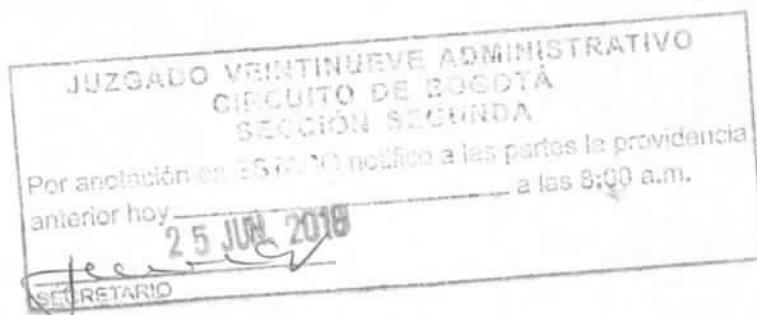
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a. m.) en la sala cuatro (4) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder especial conferido obrante a folio 56, **se reconoce personería** a la doctora **Cristina Moreno León**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.184.070 y portadora de la tarjeta profesional número 178.766 del CSJ., como apoderada judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manufesinos
LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

JFBM



Republica de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

22 JUN 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-00523-00
DEMANDANTE:	MARIA TERESITA CARABALLO GRACIA
DEMANDADO:	UGPP-ICFES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo pertinente frente a la justificación de inasistencia a la audiencia de conciliación, allegada por el apoderado de la parte accionante (fls.279-281).

ANTECEDENTES

La señora Maria Teresita Caraballo Gracia acude al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la UGPP, con demanda radicada el 07 de julio de 2015 y admitida por esta Sede Judicial mediante proveído del 11 de septiembre de 2015.

El 06 de abril de 2018 se dictó sentencia de primera instancia la cual fue susceptible de recursos de apelación propuestos por los apoderados de las partes.

Mediante auto de 04 mayo de 2018, este Despacho fijó fecha de audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, para el día 17 de mayo de 2018 a las 9:00 am, auto que fue notificado a los correos electrónicos de las partes.

El día 17 de mayo de 2018 se instalo la audiencia de conciliación, dejando constancia que se hicieron presentes las apoderadas de la UGPP y del ICFES y la inasistencia del apoderado de la parte demandante y como consecuencia de lo anterior se concedieron los recursos de apelación de las entidades demandadas y se declaro desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante.

Mediante memorial el apoderado principal de la parte demandante (Fls.279-281), presenta justificación de la inasistencia del apoderado al cual le otorgó poder de sustitución, la cual fue radicada dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la diligencia.

En vista de lo anterior se procede a resolver bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Despacho observa que la audiencia de conciliación a la que no asistió el apoderado de la parte actora, es de la que trata el artículo 192 del CPACA, que dispone:

*"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La inasistencia a esta audiencia será obligatoria. **Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso**". (Negrilla y subraya fuera del texto)*

Sin embargo, si bien la norma establece que la asistencia a la audiencia es obligatoria so pena de declararse desierto el recurso, a juicio del Despacho, no puede perderse de vista que la parte que no asistió tiene derecho a justificar su inasistencia, de acuerdo con lo señalado por el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 que señala:

*"ARTICULO 103. Sanciones por inasistencia. La **inasistencia injustificada a la audiencia de conciliación judicial** prevista en esta ley o a la contemplada en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, tendrá además de las consecuencias indicadas en el citado artículo, las siguientes consecuencias en el proceso:*

PARÁGRAFO. Son causales de justificación de la inasistencia:

(...)

1. La fuerza mayor y el caso fortuito, que deberán acreditarse al menos sumariamente dentro de los cinco (5) días siguientes.

...."(Negrilla y subraya fuera del texto)

Visto lo anterior y tal y como se observa en el memorial allegado por el apoderado de la parte actora el día 21 de mayo de 2018, la justificación por la inasistencia a la audiencia de conciliación, se presentó dentro de la oportunidad legal.

Así pues, fin de establecer si la excusa presentada se fundamenta en fuerza mayor o en caso fortuito, habrá de señalar el Despacho que también se cumple con esta carga, toda vez que la manifestación ofrecida por el apoderado de la parte accionante, en cuanto a que el apoderado al cual le otorgó sustitución no pudo asistir a la audiencia por una urgencia médica, se torna en una causa más que válida para este Despacho para justificar la inasistencia a la audiencia. Por lo que se aceptará la excusa presentada por la inasistencia a la audiencia de conciliación celebrada el pasado 17 de mayo de 2018 y como consecuencia se señalará que no hay lugar a declarar desierto el recurso de apelación por ella interpuesto.

Ahora bien, en razón de que en la audiencia de conciliación celebrada el 17 de mayo de 2018, las apoderadas de la parte demandada y la llamada en garantía - también

apelantes- manifestaron su ánimo de no conciliar y solicitaron que se procediera a conceder los recursos de apelación; el Despacho accederá a la petición de las partes fundamentado en los principios de celeridad y economía procesal y en consecuencia no programará nueva fecha para practicar la audiencia de conciliación, y se concederá en consecuencia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Finalmente, se advierte que las órdenes dadas en la audiencia de conciliación de 17 de mayo de 2018, respecto a los recursos de apelación de la entidad demandada y llamada en garantía, tienen validez y se enviarán para resolver ante el Superior.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por el apoderado de la parte accionante, por la inasistencia a la audiencia de conciliación llevada a cabo el pasado 17 de mayo de 2018 en el proceso de la referencia y en consecuencia no se declara desierto el recurso de apelación por ella interpuesto.

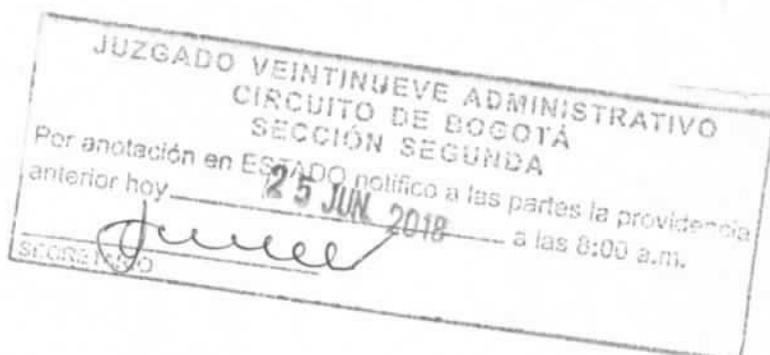
SEGUNDO: Por ser procedente de conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y surtido el trámite ordenado por el artículo 247 y 192 de la misma ley; para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se CONCEDE el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora, contra la Sentencia del seis (06) de abril de dos mil ocho (2018).

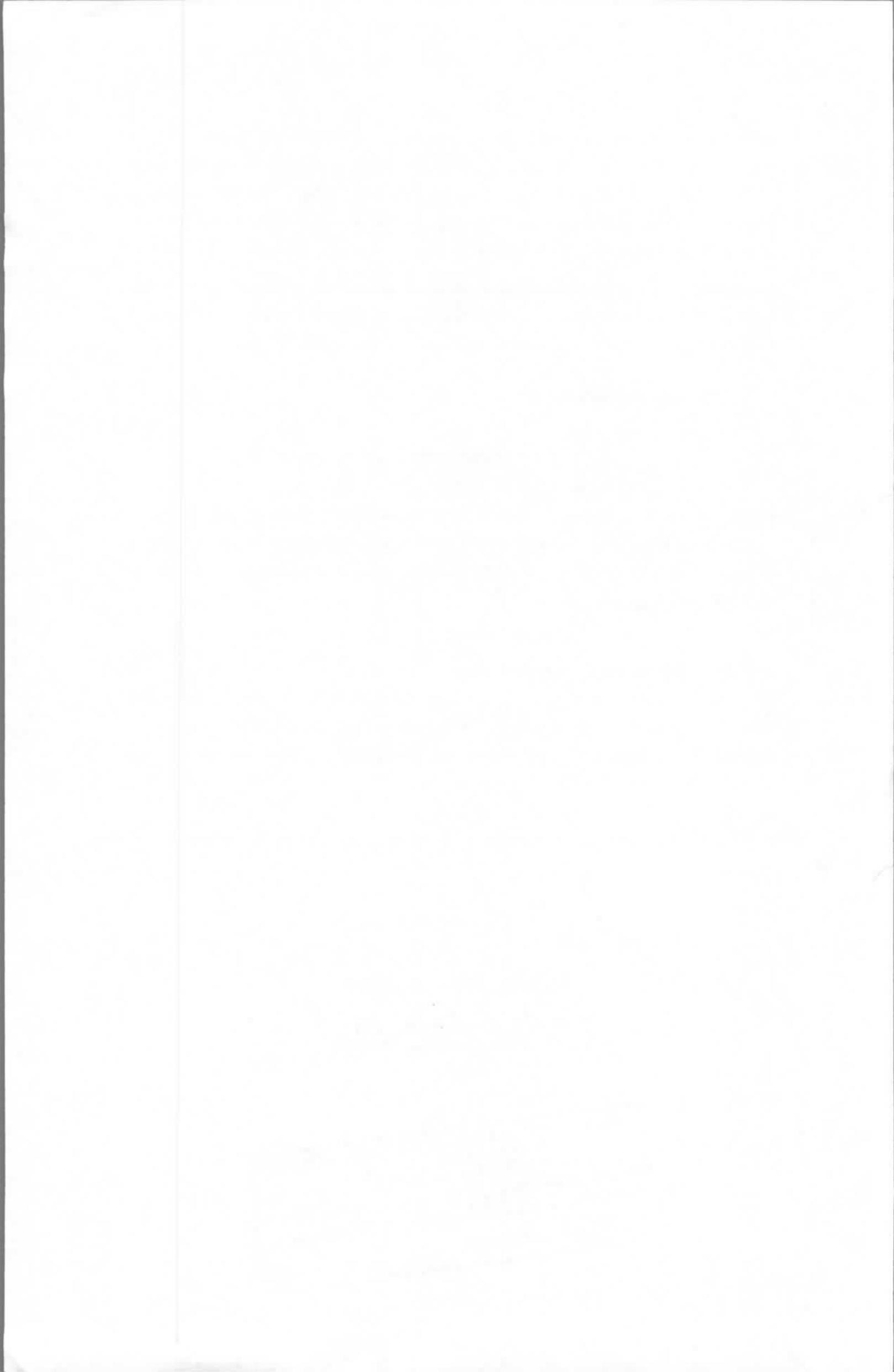
Por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PÍNEROS
JUEZ

JD





República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

22 JUN 2018

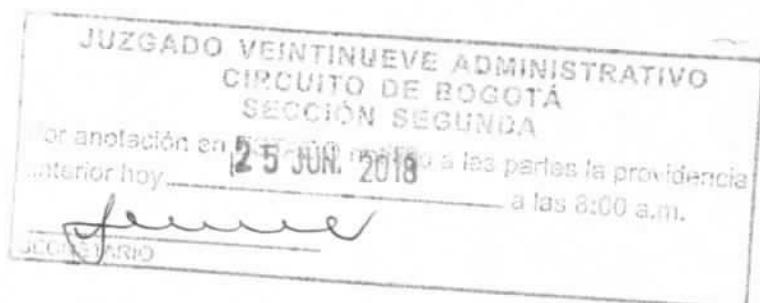
PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-00389-00
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADO:	ORLANDO GAMBOA FAJARDO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

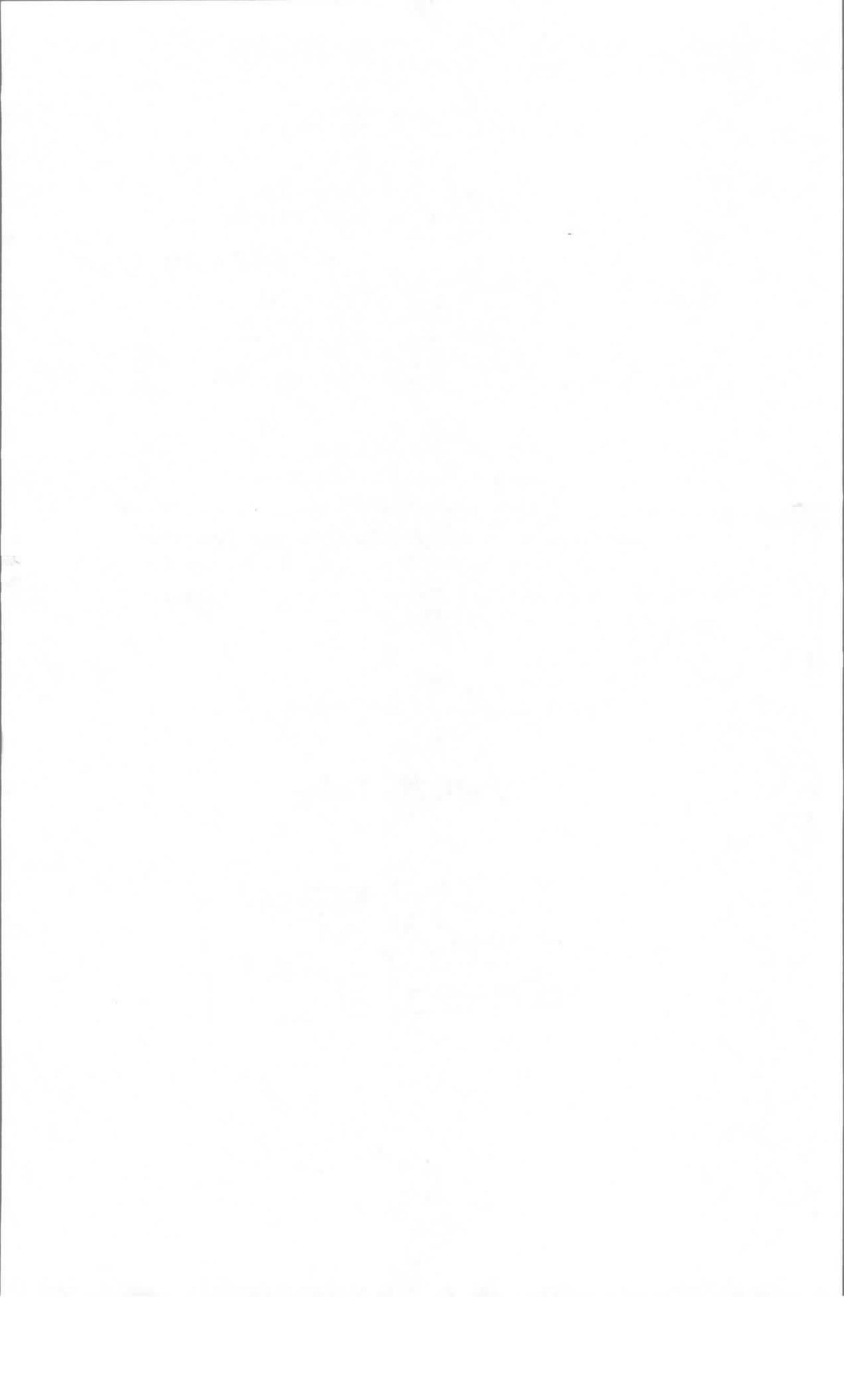
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a. m.) en la sala treinta y ocho (38) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manifesmos
LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

JFBM





República de Colombia
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

22 JUN 2018

PROCESO N°:	1100133350 29-2014-00473 00
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	IVON MARCELA SUAREZ MATEUS
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia:

- El día once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 AM).

Se advierte a los apelantes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asistan, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

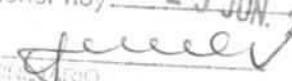
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS

JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTUDIO notifico a las partes la providencia anterior hoy 25 JUN. 2018 a las 8:00 a.m.


SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

12 2 JUN 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	11001-33-35-029-2014-00206-00
DEMANDANTE:	JUAN SEVERIANO TORRES RIVAS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

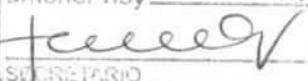
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a. m.) en la sala cuatro (4) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder especial conferido obrante a folio 109, **se reconoce personería** a la doctora **Diana María Barrios Sabogal**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.907.178 y portadora de la tarjeta profesional número 178.868 del CSJ., como apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifio a las partes la providencia anterior hoy <u>25 JUN. 2018</u> a las 6:00 a.m.
 SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C.,

22 JUN 2018

PROCESO:	11001 3335 029 2013 0085600
DEMANDANTE:	PEDRO ANGEL OÑATE BOGOTÁ
DEMANDADO:	UGPP
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

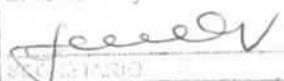
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho (fol.232), por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en el expediente se comunicó a las partes la providencia anterior hoy 25 JUN. 2018 a las 8:00 a.m.



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

22 JUN 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2013-00400-00
DEMANDANTE:	ROSAURA CÁRDENAS OLARTE
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a. m.) en la sala cuatro (4) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder especial conferido obrante a folio 137, **se reconoce personería** al doctor **Carlos Alberto Ramos Garzón**, identificado con cédula de ciudadanía 80.901.561 y portador de la tarjeta profesional número 240.978 del CSJ., como apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifíco a las partes la providencia anterior hoy <u>25 JUN 2018</u> a las <u>8:00</u> a.m.
 SECRETARIO

